



**SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
OPERADO CON RECURSOS**

**SAIG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



2017

Contrato 119/2017

Contrato de adquisición de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Redes, Distribuciones y Accesorios del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Daniel González Ortegón, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SEDESYH/OT/3571/2017, de fecha 17 de julio de 2017, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible.

**1.4.-** Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de licitación pública internacional abierta No. LA-904015996-E14-2017.

**1.5.-** Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4) previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas" ejercicio fiscal 2017, en el marco del programa "Aprende", en su componente "Computablet".

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 1909, de fecha 18 de noviembre 2009, folio 5, volumen "B", tomo 135, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaría Pública número 24 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
OPERADO CON RECURSOS**

**2017**

**SAIG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



Contrato 119/2017

electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Daniel González Ortégón, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio 0266023624527 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 1909, de fecha 18 de noviembre 2009, folio 5, volumen "B", tomo 135, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaria Pública número 24 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Luis Álvarez Barret, local 104, Centro Comercial Ah-Kim-Pech, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RDA091118JJA.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

Cantidad	Descripción	Preço unitario	Subtotal																		
4,318	<b>Pieza</b> <b>Computadora portátil tipo tableta con teclado y pantalla desprendible.</b>  <b>Marca: Pretech</b> <b>Modelo: FW1160Y1</b> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CPU</td> <td>Cherry Trail Z8350, 1.44 - 1.92 GHz</td> </tr> <tr> <td>GPU</td> <td>Intel® HD Graphics 400</td> </tr> <tr> <td>Sistema Operativo</td> <td>Windows 10</td> </tr> <tr> <td>Pantalla</td> <td>11.6" 1920*1080 IPS G+P</td> </tr> <tr> <td>Memoria RAM</td> <td>2GB</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>32GB</td> </tr> <tr> <td>WiFi/BT</td> <td>802.11 b/g/n, BT4.0</td> </tr> <tr> <td>3G/4G</td> <td>Opcional</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN		CPU	Cherry Trail Z8350, 1.44 - 1.92 GHz	GPU	Intel® HD Graphics 400	Sistema Operativo	Windows 10	Pantalla	11.6" 1920*1080 IPS G+P	Memoria RAM	2GB	Almacenamiento	32GB	WiFi/BT	802.11 b/g/n, BT4.0	3G/4G	Opcional	\$4,735.38	\$20,447,370.84
DESCRIPCIÓN																					
CPU	Cherry Trail Z8350, 1.44 - 1.92 GHz																				
GPU	Intel® HD Graphics 400																				
Sistema Operativo	Windows 10																				
Pantalla	11.6" 1920*1080 IPS G+P																				
Memoria RAM	2GB																				
Almacenamiento	32GB																				
WiFi/BT	802.11 b/g/n, BT4.0																				
3G/4G	Opcional																				

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
FINANCIADO CON RECURSOS

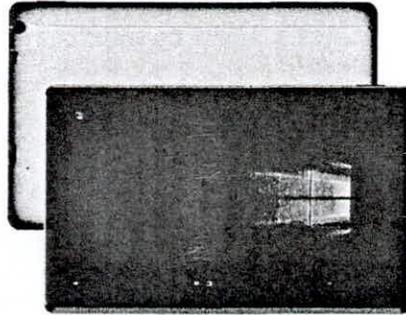
SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



2017

Contrato 119/2017

Camara	Front 2M, Rear 2M
Soporte	G-Sensor, Hall Switch, GPS
Entradas / Salidas	Normal USB 3.0*1, Micro USB*1, Mini HDMI, Micro-SD, Microfono, Audio Jack, Micro SIM Slot (opcional)
Teclado	Teclado desprendible
Dimensiones	301*184*9.4 mm
Bateria	7000mAh



Storage: Micro SD.

DESCRIPCIÓN	
Micro SD	32GB Data Storage Capacity Class 4 Speed Min. Read/Write Speed: 4Mb/s MicroSDHC/SDXC Card Dimensions 11mm x 15mm x 1mm Class 4 Speed Rating 4Mb/s minimum data transfer rate Operating Temperature: -25°C to 85°C Storage Temperature: -40°C to 85°C



Cargador.

DESCRIPCIÓN	
AC/DC	Entrada: 100-240V ~ 50/60Hz 0.3A Salida: 5V 2000mA Polaridad:



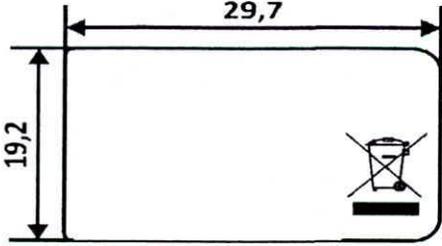
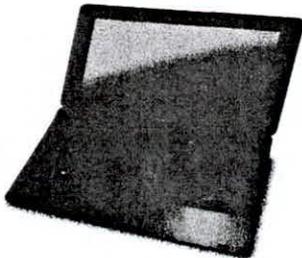
SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
OPERADO CON RECURSOS

SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



2017

Contrato 119/2017

	    <ul style="list-style-type: none"><li>• Logotipo Color Blanco, acabado.</li><li>• Logotipo del Gobierno del Estado de Campeche en la parte posterior de la pantalla.</li></ul>		
--	---	--	--

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



2017

Contrato 119/2017



- Logotipo Color Blanco, acabado.
- Logotipo del Gobierno del Estado de Campeche en la parte inferior izquierda del teclado.

**Película Protectora.**

DESCRIPCIÓN	
Película	Medidas: >31 cm * 18.5 cm * .04mm Material - 2 capas de material transparente PET: >31cm* 18.5 cm* .02 mm Con resistol adhesivo >31cm* 18.5cm*.02 mm Sin resistol adhesivo



Especificaciones técnicas del empaque primario/caja individual para empaque de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y

*[Firma manuscrita]*



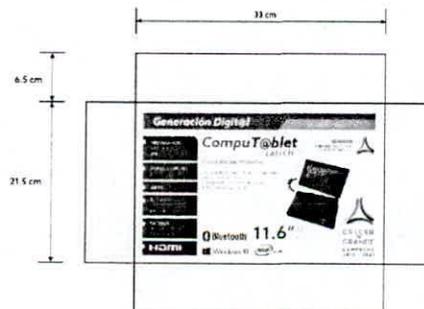
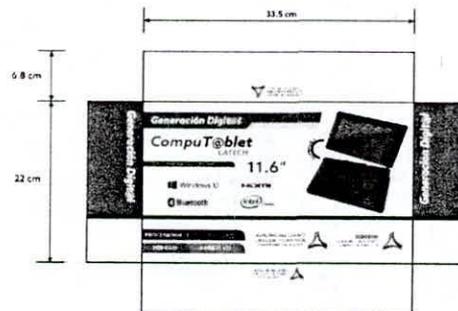
2017

Contrato 119/2017

**pantalla desprendible.**

Caja de Cartón Box (tapa y base).

DESCRIPCIÓN	
Caja (Box)	Medidas: Tapa (335* 220 * 668 mm) - Base (330* 215*65 mm) Peso: 157 g Material: 1200 G blanco, cuatro colores laminado brillante. Estructura Interna: EVA 400 G blanco



**Especificaciones técnicas del embalaje secundario/contenedor.**

Los paquetes de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible deberán empacarse en cantidades de 10 en el embalaje secundario/contenedor que deberá tener las siguientes características:

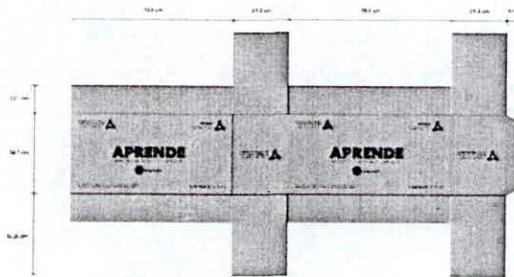
- Caja de cartón corrugado MASTER en medidas de 70.5x24.2x34.7 cm (largo x ancho x alto) 29 ECT (Edge Crush Test) con impresión a una tinta que deberá contener en su interior 10 paquetes de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible y deberá especificarse la cantidad de las mismas.
- El contenedor deberá llevar impreso a una sola tinta los logotipos institucionales, el logotipo del programa "Aprende", el logotipo del componente "CompuT@blet", leyenda y el contenido en paquetes de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible, según diseño digital siguiente:

1. Caja de cartón MASTER de 70.5x24.2x34.7 centímetros 29 ECT.



2017

Contrato 119/2017



2. Deberá de llevar impreso en color gris el logotipo del Gobierno del Estado de Campeche en los laterales de la caja.

GOBIERNO DEL ESTADO  
CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



3. Deberá de llevar impreso en color gris los siguientes datos en la parte trasera y frontales:
- El logotipo del Gobierno del Estado de Campeche.
  - El logotipo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH).
  - El logotipo del Programa APRENDE.
  - El logotipo del Componente "Comput@blet".
  - Contenido de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible (10 piezas).
  - La siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEDESYPH  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



**APRENDE**

Unidos Creemos en Grande  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



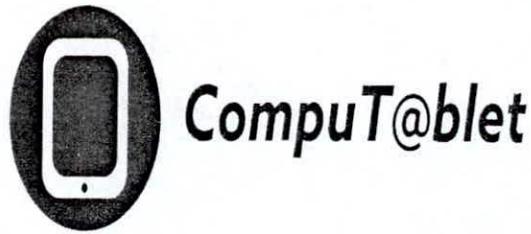
SUBSIDIO  
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
 OPERADO CON RECURSOS

2017

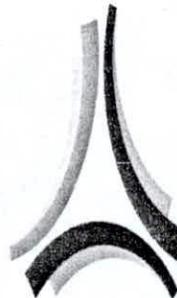
SAIG  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 CAMPECHE 2015-2021



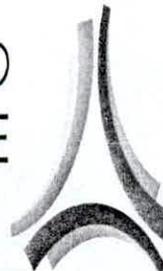
Contrato 119/2017



SEDESYH  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 CAMPECHE 2015-2021



GOBIERNO DEL ESTADO  
 CRECER EN GRANDE  
 CAMPECHE 2015-2021



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
OPERADO CON RECURSOS

SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



2017

Contrato 119/2017

		
Garantía: 1 año.		
<b>Subtotal</b>		<b>\$20,447,370.84</b>
<b>IVA 16%</b>		<b>\$3,271,579.33</b>
<b>Total</b>		<b>\$23,718,950.17</b>

Bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del Contrato:** El monto total del contrato es de: **\$23,718,950.17 (Son: veintitrés millones setecientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

**Cuarta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

**Quinta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones:** Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

**Sexta.- Garantías:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.



SUBSIDIO  
**"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**  
 FINANCIADO CON RECURSOS

2017

**SAIG**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 CAMPECHE 2015-2021



Contrato 119/2017

- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sita: Avenida Pedro Sáinz de Baranda sin número por 51, edificio Plaza del Mar, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, a los servidores públicos Lic. Rene Muñoz Guerrero, Director de Desarrollo Humano, y/o al Ing. Filiberto Manuel Chan Cu, Analista Especializado de la Dirección de Fomento a la Economía, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a a los servidores públicos Lic. Rene Muñoz Guerrero, Director de Desarrollo Humano, y/o al Ing. Filiberto Manuel Chan Cu, Analista Especializado de la Dirección de Fomento a la Economía, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Novena.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
OPERADO CON RECURSOS

2017

SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



Contrato 119/2017

- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima segunda.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima quinta.- Deduciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



SUBSIDIO  
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
 OPERADO CON RECURSOS

2017

SAIG  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 CAMPECHE 2015-2021



Contrato 119/2017

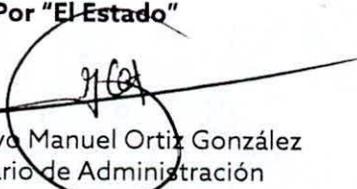
**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"

  
 Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
 Secretario de Administración  
 e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
 C. Daniel González Ortega  
 Representante Legal de Redes, Distribuciones y  
 Accesorios del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos

  
 Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
 Directora de Recursos Materiales

  
 Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
 Subdirector de Licitaciones y Contratos